

Malambo, 08 de mayo de 2026.

Oficio No. SG – AC –088–2026

Señores:

SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NIT No. 800.033.723 – 0

VASQUEZ CARDENAS MAYERLIN DEL CARMEN

CC No. 64.868.828

Representante Legal

Correo electrónico: contabilidad@olimpuslab.com

CL 70 No 48 – 56

Barranquilla – Atlántico

Ref.: Aceptación de Oferta presentada por **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT No. 800.033.723 – 0, en el Proceso de Mínima Cuantía MM-MC-2026-006.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el cronograma del proceso de contratación en la modalidad de **Mínima Cuantía No. MM-MC-2026-006**, cuyo objeto es "REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025", sobre el particular me permito informarle que el Municipio de Malambo ha decidido aceptar la oferta presentada por usted el día veinticuatro (24) de abril de 2026, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y su oferta se ajusta al presupuesto oficial.

Por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada, por, **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con el NIT No. 800.033.723 – 0, por un valor total unitario de **TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$318.000,00)**, y un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$73.028.965,00)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley.

Conforme a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente documento de aceptación y la oferta presentada por usted constituyen el contrato estatal que se celebra y regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE BIENES A RECIBIR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	PRUEBAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO INGRESO PLANTA ALCALDIA – EDUCACION	UND	105	\$129.000
	Valoración Médica Con Énfasis Osteomuscular			
	Evaluación de riesgo psicosocial.			
	Visiometría			
	Audiometría			
2	PRUEBAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO INGRESO PLANTA ALCALDIA – EDUCACION (+40 años) CON ELECTROCARDIOGRAMA	UNIDAD	180	\$154.000
	Valoración Médica Con Énfasis Osteomuscular			
	Evaluación de riesgo psicosocial			
	Visiometría			
	Audiometría			
Laboratorios básicos (hemograma, glicemia, perfil lipídico)				



	Electrocardiograma estándar			
3	PAQUETE DE EXAMEN DE INGRESO PARA PERSONAL NUEVO, EXAMEN EGRESO PARA PERSONAL DESVINCULADO Y EXAMEN POS-INCAPACIDAD CUANDO SUPERA MAS DE 30 DIAS CALENDARIO (La cantidad de estos exámenes no es fija, por lo tanto se realizarán conforme a la necesidad de la alcaldía y se facturará mensualmente conforme a las cantidades ejecutadas)	UNIDAD	1	\$35.000
VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO				\$318.000

El contratista se compromete a asumir las obligaciones generales y específicas señaladas en el estudio previo e Invitación Pública de la **Mínima Cuantía MM-MC-2026-006**.

2. VALOR DEL CONTRATO

Conforme a la oferta presentada el valor del contrato de Mínima Cuantía MM-MC-2026-006, es por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$73.028.965,00)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley, según corresponda, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Tributario Departamental y Municipal.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05020007, de fecha 5 de febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal.

RUBRO- NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.1.02.03.103 Auxilios Médicos	1.2.1.0.00 Ingresos corriente	78.000.000

4. FORMA DE PAGO.

La entidad contratante pagará al contratista el valor del presente contrato de forma mensual, previa a la entrega de la cuenta de cobro o factura en la que incluya el número de exámenes suministrados a corte del día 30 de cada mes; este pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a que la entidad contratante haya recibido y verificado la cuenta de cobro o factura por los servicios contratados, mediante entrega de actas parciales suscritas con el supervisor de la Secretaría General que contenga el detalle de los exámenes practicados y los soportes correspondientes.

NOTA ACLARATORIA. Para proceder al pago del valor del contrato el contratista deberá presentar la factura de venta o la cuenta de cobro, según corresponda, junto con las actas suscritas con el supervisor del contrato, informe de supervisión y certificación o planilla de cumplimiento con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). También deberán ser presentados todos aquellos documentos que correspondan a la legalización del contrato.

NOTA. El contratista, debe anexar a su factura $\frac{1}{100}$ cuenta de cobro:

Relación de los productos entregados desglosados.
Presentación del certificado de cumplimiento de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales y el anexo de planillas.
Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. La factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada de los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de

conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al municipio.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de la presente vigencia o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vigencia del contrato será por el término del plazo de ejecución, contados a partir de la notificación de la carta de aceptación. Lo anterior de acuerdo al orden y tiempos de ejecución estipulados en el cronograma de actividades.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.

6. GARANTÍAS

Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Malambo con ocasión del contrato que se suscriba, una vez firmado el contrato el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes constituirá garantía única conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificada con NIT 890.114.335-1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - b. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando no prevé entregas parciales; y
 - d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 20% del valor contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio restado por el contratista que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de sus obligaciones contratadas, por un valor equivalente al 20% del monto contratado y con una vigencia igual al termino del contrato y Cuatro (4) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de contrato, y tres (3) años más.



- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Esta ampara debe cubrir a la entidad de perjuicios y daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO a causa del cumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

8. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a El Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de El Contratista se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

9. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Oficina de Talento Humano o quien sea designado por el ordenador del gasto Municipal.

El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

Los demás requisitos y obligaciones son los contemplados en la invitación pública de Mínima Cuantía **MM-MC-2026-006**, y la oferta presentada por Usted, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

10. EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Andrés Bolaño Roca.	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	
Folios: 4 Folios	
Revisado por: Dadier Pedraza Castro	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	
Aprobó: Juliana Monterroza C.	Firma:
Secretaria General	

Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.